

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-85-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Licitación y Representante Legal de la entidad "Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



número mil cuatrocientos treinta y tres (1433), folio cincuenta y ocho (58), libro siete (7) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Motores Hino de Guatemala", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (284301), folio noventa y tres (93), libro doscientos cuarenta y seis (246) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por la notaria Rosa Iliana López Morales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos diez mil ciento setenta y uno (510171), folio seiscientos ochenta y uno (681), libro cuatrocientos cuarenta y dos (442) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en Calzada Roosevelt once guion setenta y seis (11-76), zona siete (7), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado " Motores Hino de Guatemala". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (56-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de transporte, consistente en dos (2) camiones de seis (6) toneladas, para uso Institucional; Número de Operación Guatecompras veintisiete millones quinientos seis mil seiscientos catorce (NOG 27506614); Acta número SC guion ciento cincuenta y

seis guion dos mil veinticinco (SC-156-2025), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion ciento sesenta y tres guion dos mil veinticinco (SC-163-2025), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones quinientos seis mil seiscientos catorce guion novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa (COT-2025-27506614-966290), código de autenticidad E uno C cero mil trescientos cuarenta y tres (E1C01343), de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco; oferta de "Motores Hino de Guatemala", de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos treinta y seis guion dos mil veinticinco (GE-736-2025), de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (SS-152-2025), de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de transporte, consistente en dos (2) camiones de seis (6) toneladas, para uso Institucional, para el efecto, "Motores Hino de Guatemala" vende al -INTECAP- **dos (2) camiones**, marca Hino, serie trescientos (300) XZU setecientos diez L guion WKFTL tres (XZU710L-WKFTL3), cuatro por dos (4x2), tipo N cero cuatro C guion WH (N04C-WH), modelo dos mil veintiséis (2026), con las siguientes características: diésel de cuatro (4) tiempos enfriado por agua, cuatro (4) cilindros en línea; potencia ciento sesenta (160) HP diagonal (JIS) dos mil ochocientos (2,800) revoluciones por minuto; torque máximo cuarenta y cuatro (44) Kgfm punto diagonal mil cuatrocientos (1,400) revoluciones por minuto; desplazamiento cuatro mil nueve (4,009)



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

centímetros cúbicos, cuatro punto cero cero nueve (4.009) litros; sistema de inyección: sistema electrónico riel común, con bomba de inyección de alta presión; tipo de inyección: directa controlada electrónicamente; sistema de aspiración: turbo intercooler, Euro III, electrónico; capacidad real de carga: seis (6) toneladas sobre chasis, velocidad máxima: ciento veinte (120) kilómetros por hora; gradeabilidad: cuarenta y ocho punto diez por ciento (48.10%); peso bruto vehicular: nueve mil (9,000) kgs, diecinueve mil ochocientas (19,800) libras; sistema eléctrico: alternador de veinticuatro (24) voltios, sesenta (60) amperios; baterías: dos (2) de doce (12) voltios cada una; sistema de luces: dos (2) faroles delanteros y neblineras independientes; transmisión: caja de velocidades AISIN, modelo RE sesenta y uno (RE61), de seis (6) cambios adelante más un retroceso; embrague: monodisco seco de doce punto ocho pulgadas (12.8"), trescientos veinticinco milímetros (325 mm); eje delantero: tipo "I" Elliot invertido capacidad de tres mil cien (3,100) kilogramos, seis mil ochocientas veinte libras (6,820lbs); eje trasero: capacidad de seis mil doscientos (6,200) kilogramos, trece mil seiscientos cuarenta (13,640) libras; suspensión delantera de ballestas semielípticas con amortiguadores de doble efecto; suspensión trasera de ballestas semielípticas y auxiliares con amortiguador de doble efecto; tipo de frenos: frenos hidráulicos de doble circuito asistidos por vacío; frenos delanteros de tambor; frenos traseros de tambor; frenos de motor tipo mariposa, al tubo de escape accionado desde la cabina por el conductor; freno de estacionamiento tipo mecánico, al eje de salida de la caja de velocidades (transmisión) accionado desde la cabina; varios: dirección hidráulica, ajustable y telescópica; neumáticos delanteros doscientos quince diagonal setenta cinco R diecisiete punto cinco (215/75R17.5) ciento veintiséis diagonal ciento veinticuatro (126/124), (F Limit Axle. tres mil cien (3,100) Kg, traseros doscientos quince

diagonal setenta cinco R diecisiete punto cinco (215/75R17.5) ciento veintiséis diagonal ciento veinticuatro (126/124); (R Limit Axle. seis mil doscientos (6,200) kg; instrumentos; velocímetro y odómetro, tacómetro, indicador de aceite, indicador de combustible, indicador de temperatura de agua, alarma sonora de retroceso, indicador de pérdida de vacío, limpiaparabrisas de dos (2) velocidades, indicador de luces reglamentarias, indicadores sonoros para detectar fallas, indicadores de freno de motor; equipo: cabina totalmente de acero con preparación especial anticorrosiva; con alta visibilidad, moderno panel de instrumentos, múltiples compartimientos y consola; abatible con fácil acceso al servicio del motor; puertas de fácil acceso y abatibles a noventa (90) grados; tanque de combustible cien (100) litros; dimensiones; distancia entre ejes tres mil cuatrocientos treinta (3,430); alto T dos mil doscientos treinta y cinco (2,235) milímetros; ancho T dos mil cincuenta y cinco (2055) milímetros. Carrocería instalada, incluye un (1) furgón metálico con las siguientes características: estructura de plataforma, paredes, techo y puertas en perfiles de acero de alta resistencia con tratamiento anticorrosivo; forro exterior de paredes y puertas en lámina de acero troquelado con tratamiento especial para evitar corrosión; techo con lámina galvanizada y cierre especial con perfiles de aluminio que garantizan el sellado del mismo; dos (2) puertas laterales corredizas; piso en lámina labrada antirresbalante de tres treintaidosavos de pulgada (3/32"); ocho (8) luces laterales importadas de alta luminosidad y protegidas contra golpes y raspones; dos (2) puertas traseras abatibles "full open" con abatimiento de doscientos setenta (270) grados y herrajes galvanizados de sostenimiento de puertas; dos (2) puertas laterales corredizas; bisagras galvanizadas e importadas de Usa, marca Polar; cierre de puerta trasera con barrote de tres (3) puntos y manecilla con forro plástico en acero galvanizado, marca Polar; empaque de hule



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Intecap
AUTORIZADO

en puerta trasera que evita ingreso de polvo y molestas vibraciones; cierre y apertura de contrapuerta trasera de un solo movimiento con herrajes galvanizados importados; bumper trasero con lámina antirresbalante de tres treintaidosavos de pulgada (3/32"); defensas contra golpes de luces traseras; una (1) luz interior de alto brillo; cinco (5) hileras interiores de duelas de madera de pino tratada; pintura exterior color blanco, en sintético anticorrosivo; cinta reflectiva trasera marca tres M (3M); doble placa de identificación de su unidad, una visible y otra oculta; largo quince (15) pies, alto siete (7) pies y ancho siete (7) pies; incluye servicios de mantenimiento por cada mil (1,000) y cinco mil (5,000) kilómetros; triángulos y extintor, trámite de placas oficiales y aire acondicionado en cabina; con precio unitario de trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco quetzales (Q343,265.00) y precio total de seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta quetzales (Q686,530.00). El equipo de transporte además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Motores Hino de Guatemala".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo de transporte, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES (Q686,530.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "Motores Hino de Guatemala" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo de transporte ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos

mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticinco (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-325), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Motores Hino de Guatemala" se compromete a entregar, y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo de transporte descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo de transporte deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa a probación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Motores Hino de Guatemala". En



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Intecap
REVISADO

caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Motores Hino de Guatemala", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Motores Hino de Guatemala" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" como requisito previo para la recepción del equipo de transporte objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Motores Hino de Guatemala" por su parte ofrece una garantía de los primeros ciento cincuenta mil (150,000) kilómetros de recorrido o sesenta meses (60) meses, a partir del día de la entrega o lo que ocurra primero; para el equipo de transporte adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir si fuera necesario.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Motores Hino de Guatemala", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de

tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo de transporte en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo de transporte objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto dos (3.2) y tres punto tres (3.3) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo de transporte adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "Motores Hino de Guatemala" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no ser deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO**



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

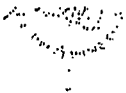
Intecap
REVISADO

RODOLFO REBULLA ALVAREZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo de transporte; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se



someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Motores Hino de Guatemala" en la entrega del equipo de transporte se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Motores Hino de Guatemala" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Motores Hino de Guatemala" al disponer del equipo de transporte y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo de transporte descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Motores Hino de Guatemala", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

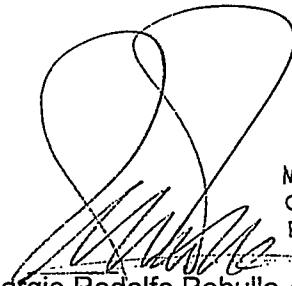
efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Antecap
Subgerencia



Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez
Gerente de Licitación y Representante Legal

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.
Calzada Roosevelt 11-76, Zona 7
PBX: 24204466, FAX: 24209145